

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 5177

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: ANA LUZ CASTRO CHACON"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-826709** del **10/12/2019**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **ANA LUZ CASTRO CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **33.215.972** - solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
WINSTON HERNANDO RAMOS NAIZZIR	C.C. N°. 9.142.747	CONYUGE	50%
HERNANDO JOSE RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.702.601	HIJO	25%
JHON FREDY RAMOS CASTRO	C.C.N°. 1.052.052.558	HIJO	25%

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Acto Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Registro Civil de Matrimonio
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
30/06/1995	13/04/2019	8564	23	9	15
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
1.995			217.410		
1.996			270.539		
1.997			336.272		
1.998			798.804		
1.999			882.722		
2.000			955.022		
2.001			997.000		
2.002			1.178.335		
2.003			1.251.472		
2.004			1.316.675		
2.005			1.389.092		
2.006			1.458.547		
2.007			1.524.183		
2.008			1.859.500		
2.009			2.063.252		

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 5177

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: ANA LUZ CASTRO CHACON"

	2.010	2.329.541
	2.011	2.699.208
	2.012	2.874.075
	2.013	3.138.128
	2.014	3.271.749
	2.015	3.510.971
	2.016	3.730.336
	2.017	4.061.778
	2.018	4.395.450
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS		\$46.510.061
Menos Cesantias Parciales	Res. #2205	\$16.487.887
Canceladas	Res. #349	\$11.051.890
TOTAL Cesantias Parciales a Pagar		\$18.970.284

Que según reportes de Cesantías al Docente se le han cancelado Cesantías Parciales así: **\$ 27.539.777,00**

Que el docente falleció el día 13/04/2019.

Que mediante Decreto N°. 0263 del 22 de mayo del 2019, de la Secretaría de Educación de Bolívar fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **ANA LUZ CASTRO CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **33.215.972**, la suma de: **(\$ 18.970.284. 00)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje %
WINSTON HERNANDO RAMOS NAIZZIR	C.C. N°. 9.142.747	CONYUGE	50%
HERNANDO JOSE RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.702.601	HIJO	25%
JHON FREDY RAMOS CASTRO	C.C.N°. 1.052.052.558	HIJO	25%

ARTÍCULO TERCERO: Girar la suma de: **\$18.970.284. 00.**, que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 DIC 2019

Dada en Turbaco Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.